

AÑO CIX - N° 28.724
CORRIENTES, JUEVES, 16 de MARZO de 2023



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gob.ar

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 2
Decretos Sintetizados Pág: N° 4
Resoluciones Pág: N° 4

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: N° 9

Citaciones - Interior Pág: N° 9
Remates - Bs. As Pág: N° 11

Sección General

Licitaciones Pág: N° 12
Convocatorias Pág: N° 12

Partidos Politicos Pág: N° 13

Sección Comercial

Testimonios Pág: N° 15



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Brailard Pocard

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López

Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo

Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Alejandra Eliciri

Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega

Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº 194

Corrientes, 16 de febrero de 2023

Visto:

La Resolución Nº 033 de fecha 6 de febrero de 2023, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y

Considerando:

Que se tramita en autos la aprobación de la Resolución Nº 033 de fecha 6 de febrero de 2023, dictada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 033 de fecha 6 de febrero de 2023, dictada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Juan José López Desimoni

Decreto Nº 227

Corrientes, 17 de febrero de 2023

Visto:

El Expediente Nº 500-03367/2022, del registro del Ministerio de Producción, y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones el Ministerio de Producción, eleva la Resolución Nº 49 de fecha 03 de febrero de 2023, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en virtud de las normativas vigentes, Circular Nº 2 emanada de la Fiscalía de Estado de fecha 27 de Marzo de 2008, se estima proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 49 de fecha 03 de febrero de 2023, emanada del Ministerio de Producción, la que como ANEXO forma parte de este acto administrativo.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Producción.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Ing. Claudio Horacio Polich

Decreto Nº 231

Corrientes, 17 de febrero de 2023

Visto:

El Expediente Nº 310-2688-2023 del registro Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 4 de fecha 11 de enero de 2023, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención a la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades

operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 4 de fecha 11 de enero de 2023, dictada por el Ministerio de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 251

Corrientes, 17 de febrero de 2023

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE a la Municipalidad de Garruchos (Corrientes), un aporte no reintegrable por la suma total de PESOS UN MILLON SETECIENTOS MIL (\$1.700.000), en concepto de apoyo económico para la compra de columnas y elementos de iluminación para el municipio, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia la Municipalidad, a la Dirección de Crédito Público y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 279

Corrientes, 17 de febrero de 2023

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: RECTIFÍCASE: parcialmente el artículo 1º del Decreto 3843 de fecha 22 de diciembre de 2022, en los siguientes términos:

donde dice: "...Unidad de Organización 12-Ministerio..." debe decir: "...Unidad de Organización 13-Dirección de Secretaria General..."

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el

Ministro de Seguridad.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Buenaventura Duarte

Decreto Nº 299

Corrientes, 22 de febrero de 2023

Visto:

El Expediente Nº 900-4863/2022 del Registro Instituto de Viviendas de Corrientes, caratulado "BANCO DE CORRIENTES S.A. REF/ SOLICITUD DE USO DE ESPACIO FISICO-PREDIO COMISARIA 2DA DE LA MUJER Y EL MENOR-Bº 17 DE AGOSTO";y

Considerando:

Que en la presentes actuaciones se tramita la aceptación e inscripción de la donación con cargo ofrecida por el Instituto de Viviendas de Corrientes mediante Resoluciones Nº 1502/2022 y su rectificatoria Nº 1585/2022, de un (1) inmueble, ubicado en esta ciudad de Corrientes, donde se encuentra emplazada la Comisaria Segunda de la Mujer y el Menor- Bº 17 de Agosto, el cual se individualiza de acuerdo al Plano de Mensura Nº 25.583 "U" como Parcela Nº 4, constante de una superficie total de 1.440 mts2, e inscripto en el Registro de la Propiedad del Inmueble, en mayor extensión al Folio Real Matricula Nº 3.913 del Departamento Capital, y en la Dirección Provincial de Catastro bajo el Adrema A1-134143-1, a favor del Estado de la Provincia de Corrientes con destino al Ministerio de Seguridad de la Provincia, para la construcción de un Cajero Automático.

Que a fojas 6 obra informe Nº 23.932 del Registro de la Propiedad Inmueble, detallando que dicho inmueble se encuentra inscripto a nombre del Instituto de Viviendas de Corrientes (IN.VI.CO.).

Que a fojas 7 obra fotocopia del Plano de Mensura Nº 25583-U.

Que a fojas 13/15 obra copia certificadas de Resolución Nº 1502/2022 y su rectificatoria Nº 1585/2022 (fs. 23/24) del IN.VI.CO.

Que a fojas 33 obra informe de la Escribanía de Gobierno aconsejando que, una vez cumplido los recaudos señalados y de no existir impedimentos, podrá someterse el caso a la consideración del Poder Ejecutivo, quien si lo estima oportuno y procedente, estará en condiciones de dictarse el correspondiente decreto.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6 inc. e) y f), artículo 10 inc. h) de la Ley 3411/78 y su modificatoria Ley 3437/78, y artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: ACEPTASE la donación con cargo efectuada por el Instituto de Viviendas de Corrientes (IN.VI.CO.), mediante Resoluciones Nº 1502/2022 y su rectificatoria Nº 1585/2022, de un (1) inmueble de su

propiedad, ubicado en esta ciudad de Corrientes, donde se encuentra emplazada la Comisaría Segunda de la Mujer y el Menor- Bº 17 de Agosto, el cual se individualiza de acuerdo al Plano de Mensura Nº 25.583 "U" como Parcela Nº 4, constante de una superficie total de 1.440 mts2, e inscripto en el Registro de la Propiedad del Inmueble, en mayor extensión al Folio Real Matricula Nº 3.913 del Departamento Capital, y en la Dirección Provincial de Catastro bajo el Adema A1-134143-1, a favor del Estado de la Provincia de Corrientes con destino al Ministerio de Seguridad de la

Provincia para la construcción de un Cajero Automático.
ARTICULO 2º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Escribanía de Gobierno a tomar la intervención que le compete.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por los Ministros Secretario General y de Seguridad.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copias al Ministerio de Seguridad, Instituto de Viviendas de Corrientes y Banco de Corrientes S.A., y pásese a la Dirección de Escribanía de Gobierno, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Decretos Sintetizados

Dto. Nº	Fecha	Referencia	Nº de Documento	Organismo	Ministerio
216	17/02/2023	Gomez, Héctor Daniel	17.345.020	Policia de la Provincia	Seguridad
217	17/02/2023	Miño, Ramón Alberto	18.296.066	Policia de la Provincia	Seguridad
228	17/02/2023	Ferradas, Francisco Omar	31.209.941	Hosp. "Ángela I. de Llano"	Salud Pública

Resoluciones

CO.VE.SA. RESOLUCION EJECUTIVA Nº 02/2023

Ituzaingo, 27 de febrero 2023

VISTO

El procedimiento de corrección de tarifa, aprobado de conformidad a la Resolución Nº 281/2022, Anexo I, que arroja una factor de corrección de 72,50% de la tarifa de agua potable y cloaca para la Co.Ve.Sa Ituzaingo, periodo marzo-octubre 2022,y

CONSIDERANDO

QUE, habiéndose estipulado su aplicación gradual, se determinó para el mes de diciembre 2022, el porcentaje de 28,50%

QUE, es necesario continuar con lo determinado, por lo que resulta oportuno aplicar el porcentaje restante.

QUE, en los términos de la citada Resolución, ésta prestadora, en conjunto con la Autoridad de Aplicación, analizaron las propuestas de porcentaje de incremento y su aplicación en el tiempo establecido.

QUE, con fundamento en lo antedicho, y con los informes y estudios aportados con anterioridad para la aprobación del factor de corrección, se dicta la presente

Por ello

EL INTERVENTOR DE LA COMISION VECINAL DE SANEAMIENTO ITUZAINGO

RESUELVE:

Artículo 1º DISPONGASE la aplicación del saldo restante, del factor de corrección aprobado conforme a la Resolución Nº 281/2022, Anexo I, de cuarenta y cuatro por ciento (44%), en dos etapas.

Artículo 2º APLIQUESE en el mes de Marzo 2023, un incremento de veinte por ciento (20%), y en el mes de mayo 2023, un incremento de veinticuatro (24%).

Artículo 3º PUBLIQUESE.

Marcelo Unzain – Delegado Interventor Co.Ve.Sa.

I: 15/03 – V: 16/03

Dirección General de Rentas

FO-FIS-13 Corrida de Vista

Corrientes 02 de Marzo de 2023

CORRIDA DE VISTA Nº 225/2023 (**Contiene emplazamiento a inscripción s/ R.G. 05/2014 de la Comisión Arbitral-Convenio Multilateral**) Orden de Inspección Nº 0261/2022 DF-DGR CUIT Nº: 23-39127802-4 Nº Inscripción IB: No Inscripto EXPTE. Nº: 123-2906-08349-2022

AL/LOS SR/ES: QUIROZ DAMARIS ESTHER

DOMICILIO: ZONA RURAL S/N

TOTORAS – SANTA FE

Visto

Las facultades conferidas a la Dirección General de Rentas por el Código Fiscal en su Título Séptimo para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes y responsables y efectuar las determinaciones sobre base cierta o presunta que en su caso procedan, y

Considerando:

Que conforme a la Fiscalización referente al contribuyente QUIROZ DAMARIS ESTHER identificado fiscalmente bajo la CUIT Nº 23-39127802-4, no inscripta en la Jurisdicción Corrientes, con domicilio declarado ante la Administradora Federal de Ingresos Públicos en calle Zona Rual s/n, de la localidad Totoras, provincia de Santa Fe; se procedió al análisis de los períodos 2011/01 a 2022/05.

Que la Fiscalización iniciada comprendió el control de obligaciones tributarias con el Fisco de la Provincia de Corrientes, correspondientes al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos – Mera Compra de los períodos antes mencionado considerando los siguientes elementos:

Constancia de inscripción en AFIP-DGI.

Padron web- Información confirmada por el contribuyente (DGR Gestión Web-Comisión Arbitral del Convenio Multilateral.

Información suministrada por el Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA).

Planilla de relevamiento de actas efectuadas en Puestos de Control de la Dirección General de Rentas de Corrientes (R.G Nº 34/05 y modificatorias).

Convenio Multilateral.

Código Fiscal Vigente.

Ley Tarifaria Vigente según Ley 6249.

Resolución General de la Dirección General de Rentas 34/05 y modificatorias.

Que del procedimiento se puede observar que el sujeto NO se encuentra inscripto como Contribuyente de Convenio Multilateral en la Jurisdicción de la Provincia de Corrientes, dado de alta como Contribuyente en la provincia de Santa Fe, en las actividades de: "Cría de ganado, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche" (Código 14113) como actividad principal, y secundarias, "Cultivo de cereales n.c.p. excepto los de uso forrajero" (Código 11119) y "Servicio de transporte automotor de cereales" (Código 492221).

Que de acuerdo al relevamiento de las actas efectuadas en el Puesto de Control de entrada y salida de producción primaria ubicados en las localidades de Mcoretá y Tunas y a la información suministrada por el Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA), el contribuyente QUIROZ DAMARIS ESTHER efectuó compras de hacienda bovina en la provincia de Corrientes durante el período fiscalizado.

Que, frente a la cuestión indicada, en fecha 29 de Julio y 16 de Septiembre de 2022 se ha enviado apertura de la OI 20220261 y Requerimiento de Documentación, en el domicilio fiscal declarado ante AFIP, además se ha enviado al domicilio Zuviria Juárez Jose María Nº 2143 Dpto. 3, da la ciudad de Santa Fe.

Que, en el requerimiento mencionado se solicitó al fiscalizado

-Nota en carácter de declaración Jurada indicando que actividades realiza, consignando el código de cada una de ellas .Indicar que actividad desarrolla en la jurisdicción Corrientes.

-Indique que productos pecuarios procedentes de la jurisdicción Corrientes comercializa en Comisión o Consignación

-Informe los puntos de ventas en los cuales comercializa productos pecuarios provenientes de la jurisdicción Corrientes para su actividad de "Operaciones de intermediación de carne excepto consignatario directo". Bajo qué punto de venta realiza su actividad de comisión o consignación a través de remates televisados.

-Aporte facturas de pagos a transporte.

-Libro IVA Ventas e IVA Compras, en soporte magnético y en formato Excel, para todos los periodos bajo inspección.

-Explique modalidad (verbal, contractual, etc) bajo la cual se instrumenta la relación comercial con los sujetos detallados en el punto 3; en caso de corresponder aporte los instrumentos a través de los cuales se perfeccionó la misma.

-Aporte copia de los extractos Bancarios e identifique la constitución de Fondos Comunes de Inversión y sus respectivos rescates, debiendo informar debidamente

cada una de las constituciones que hubiera realizado en los periodos bajo fiscalización.

-Contratos celebrados durante los periodos bajo inspección por la actividad que desarrolla en la Jurisdicción Corrientes o con clientes domiciliados en la misma, con los correspondientes comprobantes de pagos del Impuesto de Sellos.-

Que, paralelamente se circularizó a vendedores de la ciudad de Corrientes, vinculados comercialmente con el fiscalizado. En respuesta a lo solicitado: HOLSTEIN MALVINA SOLEDAD (CUIT Nº 27-29424172-3) ha manifestado que las operaciones de compra-venta de ganado, encontrándose los semovientes vacunos ubicados en la provincia de Corrientes y el traslado se realizó a cargo del comprador. Por lo cual queda en evidencia que **el costo del flete para el traslado de la hacienda se encuentra a cargo del comprador.**

Que, de acuerdo a las facturas aportadas por el vendedor y a la información suministrada por SENASA referente a la cantidad de cabezas de ganado adquiridas por el fiscalizado y trasladadas fuera de la jurisdicción Corrientes, las cuales fueron valuadas de acuerdo a los valores que surgen de los comprobantes aportados por terceros para las operaciones donde se cuenta con documentación de respaldo, y para aquellas operaciones para los cuales no se contó con comprobantes, las operaciones fueron valuadas de acuerdo a los valores según Mercado de Liniers -FUENTE D E I N F O R M A C I O N -

<http://www.mercadodeliniers.com.ar/dll/hacienda1.dll/haciinfo000002>. Con dicha información se confeccionó un detalle de las compras de productos ganaderos, efectuadas a los proveedores de hacienda de la jurisdicción de Corrientes, para los periodos: **2018/09, 2020/10-12, 2021/01-02-04-05-06-07-09-11-12, 2022/01-02-05**. El monto neto de compras, estimadas, de ganado de la jurisdicción de Corrientes asciende a la suma pesos **veinte dos millones novecientos setenta mil cuatrocientos sesenta y tres mil con 50/100 (\$ 22.970.463,50)**

Que atento a la modalidad de compra informada por el vendedor de ganado proveniente de la provincia de Corrientes la fiscalizada ha incurrido en gastos en nuestra jurisdicción ya que ha soportado el costo del traslado de la producción adquirida en nuestra Provincia, por lo que ha quedado debidamente probado el ejercicio de una verdadera actividad compradora en la jurisdicción y el sustento territorial suficiente para la aplicación del Convenio Multilateral, para que la firma revista el carácter de sujeto pasivo del Impuesto sobre los Ingresos Brutos ante la Jurisdicción Corrientes (jurisdicción productora) debiendo tributar el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de acuerdo a lo que establece el Art. 27 del Convenio Multilateral, como además en lo establecido en los Art. 1º, 3º y 4º de dicho Convenio.

Que dichas operaciones se encuadran en los términos del artículo 13º tercer párrafo del Convenio Multilateral el cual establece : "En el caso de la mera compra, cualquiera fuera la forma en que se realice, de los

restantes productos agropecuarios, forestales, mineros y/o frutos del país, producidos en una jurisdicción para ser industrializados o vendidos fuera de la jurisdicción productora y siempre que ésta no grave la actividad del productor, se atribuirá en primer término a la jurisdicción productora el 50% del precio oficial o corriente en plaza a la fecha y en el lugar de adquisición. Cuando existan dificultades para establecer este precio, se considerará que es equivalente al 85% del precio de venta obtenido. La diferencia entre el ingreso bruto total del adquirente y el importe mencionado será atribuida a las distintas jurisdicciones en que se comercialicen o industrialicen los productos, conforme al régimen del artículo 2º. En los casos en que la jurisdicción productora grava la actividad del productor, la atribución se hará con arreglo al régimen del artículo 2º.

Que por su parte el art 123 Artículo 123º del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes establece que: "Se considerarán también actividades alcanzadas por este Impuesto las siguientes operaciones realizadas dentro de la Provincia sean en forma habitual o esporádica:

b) La mera compra de productos agropecuarios, forestales, frutos del país y minerales para industrializarlos o venderlos fuera de la jurisdicción. Se considerará "Fruto del país" a todos los bienes que sean el resultado de la producción nacional perteneciente a los reinos vegetal, animal o mineral, obtenidos por acción de la naturaleza, el trabajo o el capital y mientras conserven su estado natural, aun en el caso de haberlo sometido a algún proceso o tratamiento (indispensable o no) para su conservación o transporte (lavado, salazón, decrecimiento, clasificación, pisado, etc.).

Que, el Artículo 3º de la Ley Tarifaria de la Provincia de Corrientes (Nº 6249/2013) establece que: "De conformidad a lo establecido en el artículo 136º del Código Fiscal, fijase en el dos coma noventa por ciento (2,90%), la alícuota general del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que se aplicará a todas las actividades, con excepción de las que tengan alícuotas especiales especificadas en la presente Ley".

Que, por lo expuesto se procedió a determinar de oficio la obligación fiscal del Contribuyente en concordancia con los Art. 32º y 33º del C.F.V. El procedimiento consistió en determinar la Base Imponible atribuible a la Jurisdicción Corrientes en virtud de lo establecido en el Artículo 13º, 3er. párrafo, del Convenio Multilateral, considerando el 50 % del importe neto de las compras de productos primarios efectuadas por la firma en la jurisdicción.

Que, determinado el Monto Imponible para la actividad "mera compra" se aplicó la alícuota general correspondiente, bajo la actividad determinada de "Cría de ganado Bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche" (Código 14113); del 2,90%, para los períodos conforme lo establecido en la Ley Tarifaria Vigente (Ley 6249) para así obtener el Impuesto Determinado.

Que, NO registra pagos a cuenta informados por Agentes de Recaudación de la provincia.

Que, en razón de ello se confeccionó la correspondiente Planilla, donde se detallan las diferencias determinadas, en el período fiscal mencionado, las mismas se adjuntan en 1 (una) hoja y forma parte de la presente.

Qué, asimismo, como consecuencia de la antedicha Planilla, se adjunta en 1 (una) hoja la "Planilla de Liquidación – diferencias de fiscalización", la cual simplemente compara lo que la fiscalización ha determinado que el Contribuyente debería pagar en un período con lo que declaró que debía pagar en dicho período, o con lo que realmente abonó si esto fuera mayor. En el caso en particular no se observan diferencias entre ambas planillas. Se informa que la diferencia en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos a favor de la DGR Corrientes es igual a **\$666.143,44** (Pesos seiscientos sesenta y seis mil ciento cuarenta y tres con 44/100), **en valores históricos**. En caso de reconocimiento los débitos a cargar serían por el mismo monto.

Que por tal motivo se lo emplaza, dentro del término de quince (15) días hábiles, a dar de alta en la jurisdicción Corrientes, desde el momento en el cual registra actividad económica en dicha jurisdicción; conforme lo establecido en la R.G. 05/2014 de la Comisión Arbitral. Caso contrario se procederá a su alta de oficio conforme al procedimiento indicado en mencionada resolución.

Se informa que, por Resolución General Nº 226-2022, de fecha 24/01/2022, la constitución del Domicilio Fiscal Electrónico, será exigida como requisito en los trámites y actuaciones, que se realicen ante la Dirección General de Rentas, como así también para los trámites realizados bajo la modalidad establecida por la Resolución General Nº 05/2.019 de la Comisión Arbitral de Convenio Multilateral y la Resolución General Nº 211/2.020, de este Organismo de Recaudación.

La adhesión deberá realizarse desde la página de DGR Corrientes con su clave de acceso virtual o bien lo puede efectuar presencialmente en las oficinas de la Dirección general de Rentas de la Provincia de Corrientes más cercana a su domicilio en el horario de 7:00 hs a 13:00 hs., solicitando turno en la página de la DGR <http://www.dgrcorrientes.gov.ar>.

Que de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal se procede a dar formal Corrida de Vista por el término de 15 días, de los hechos y montos imponibles arribados por la fiscalización realizada, para que dentro del término indicado manifieste su conformidad o reparo al procedimiento realizado, debiendo en este último supuesto expresar por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse o aportarse las pruebas pertinentes. Transcurrido el plazo señalado sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, éstas quedarán firmes.

Por Ello, la Dirección General de Rentas

Corre Vista; de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal, de los Hechos y Montos Imponibles del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que por la presente se notifica, por el término de 15 días hábiles, para que manifieste su conformidad o reparos.

Hace conocer al responsable que de conformidad a la norma indicada si existiere disconformidad a los Hechos y Montos Imponibles notificados, deberá expresarse por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse y aportarse las pruebas correspondientes. Transcurrido el plazo indicado en el artículo anterior sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, estas quedarán firmes.

Deja expresa constancia, que la presente vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se confiere vista merecieran su conformidad, surtirán los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.

Notifíquese conforme lo prescripto por el artículo 93º del Código Fiscal.

Deja expresa constancia, que la presente vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se confiere vista merecieran su conformidad, surtirán los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.

Notifíquese conforme lo prescripto por el artículo 93º del Código Fiscal.

Juan Víctor Benítez Jefe del Depto. de Fiscalización
Dirección General de Rentas
I: 16/03V: 20/03

Dirección General de Rentas Corrientes

ACTIVIDAD CODIGO ALICUOTA

I 14113 2,90%

Cria de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche -Mera compra

FO-FIS-03 Planilla Determinativa

PERIODO	MONTO IMPONIBLE DETERMINADO ACT. I	IMPUESTO DETERMINADO ACT. I	MONTO IMPONIBLE DETERMINADO ACT. III	TOTAL IMPUESTO DETERMINADO	SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	DIFERENCIAS
TOTAL 2018	\$363.720,00	\$10.547,91	\$5,00	\$10.547,88	\$10.547,88	\$10.547,88
TOTAL 2020	\$3.791.012,50	\$109.939,36	\$0,00	\$109.939,36	\$109.939,36	\$109.939,36
TOTAL 2021	\$10.322.203,00	\$299.343,89	\$0,00	\$299.343,89	\$299.343,89	\$299.343,89
TOTAL 2022	\$8.493.528,00	\$246.312,31	\$0,00	\$246.312,31	\$246.312,31	\$246.312,31
TOTAL DE DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO						\$666.143,44

Orden de Inspección

Del: Director General
Al: Jefe Dpto. Fiscalización
Lugar y Fecha: Corrientes 29/06/2022
Asunto: Fiscalización
Origen Asunto: Plan Anual de Fiscalización
Orden Inspección N°: 0261 **Año:** 2022
 Para que proceda a tramitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya recaudación se encuentra a cargo de esta Dirección, considerando los datos y lineamientos que se indican:
Razón Social: QUIROZ, DAMARIS ESTHER
Domicilio Fiscal: S/D CP: 2144
Localidad: Totoras. **Provincia:** Santa Fé
CUIT: 23391278024
Nro. Listado Sugerido: 00003867 **Año:** 2022
Expediente Número: 123290608349 **Código:** 0019 **Año:** 2022
Actividades Desarrolladas: Cultivo de Cereales n.c.p., excepto los de uso forrajero / Cria de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche
Obligaciones y Periodos a Fiscalizar
Impuesto – Concepto – Identificación - Imponible - Periodos Desde - Hasta
 0022; Sellos; 0022; Liq Impuesto Sellos; CUIT N° 23391278024-0; 201101; 202205
 0035; Ingresos Brutos; 0015; DJ Mensual CM; CUIT N° 23391278024-0; 201101; 202205
 0035; Ingresos Brutos; 0021; DJ Anual CM; CUIT N° 23391278024-0; 201101; 202205
Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c
Dirección General de Rentas (Ctes.)
 CONTRIBUYENTE: QUIROZ DAMARIS ESTHER
 DOMICILIO: ZONA RURAL S/N - TOTORAS - SANTA FE
 C.U.I.T. N° 23-39127802-4
 I.B. N°: 23391278024
 EXPTE. N°: 123-2906-08349-2022 - O.I. N°: 20220261

DESCRIPCION

FO-FIS-04 Planilla de Liquidación							
PERIODO	SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	DIFERENCIA DE FISCALIZACION	DETERMINADO		DIFERENCIA		IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION
			SALDO IMP DEL PERIODO	A PAGAR	DEL PERIODO	ACUMULADO	
TOTAL 2018	\$33.004,61	\$10.547,88	\$10.547,88	\$10.547, 88	\$10.547,88	\$10.547,88	\$10.547,88
TOTAL 2020	\$109.939,36	\$109.939,36	\$76.934,75	\$109.939,36	\$76.934,75	\$76.934,75	\$109.939,36
TOTAL 2021	\$299.343,89	\$299.343,89	\$59.492,49	\$299.343,89	\$59.492,49	\$59.492,49	\$299.343,89
TOTAL 2022	\$246.312,31	\$246.312,31	\$43.536,22	\$246.312,31	\$43.536,22	\$43.536,22	\$246.312,31
TOTAL DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO		\$666.143,44	TOTAL DE IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION				\$666.143,44

Juan Víctor Benítez Jefe del Depto. de Fiscalización Dirección General de Rentas
: 16/03 V: 20/03

<p align="center">Dirección General De Rentas Resolución General (D.G.R.) N° 242/2023 Corrientes, 06 De Marzo De 2023</p> <p>Visto: El Decreto N° 202 Del 17 De Febrero De 2023, Y La Bonificación Establecida Al Impuesto Sobre Los Ingresos Brutos, Y;</p> <p>Considerando: Que, El Artículo 7° De La Referida Norma Legal, Autoriza A La Dirección General De Rentas A Controlar El Cumplimiento Estricto, Por Parte De Los Comercios Adheridos De Las Condiciones Establecidas En El Presente Y A Dictar Las Normas Reglamentarias, Complementarias E Interpretativas Que Resulten Necesarias Para La Instrumentación Del Mismo Y En Especial Las Condiciones Con Las Que Podrán Acceder A Los Mencionados Beneficios. Que, Resulta Necesario Reglamentar Las Disposiciones Del Mencionado Decreto, En Lo Que Se Refiere A Los Plazos Y Procedimientos Para El Ejercicio Del Beneficio Que Instituye La Citada Norma Legal. Que, En Tal Orden De Ideas, Y Por La Relación Existente Entre La Norma Antedicha, Sus Beneficios Y La Concordancia De Los Mismos Con El Impuesto Sobre Los Ingresos Brutos, Cuya Percepción Le Compete A Esta Dirección General De Rentas, Es Coherente Y Necesario Dictar Las Disposiciones Reglamentarias Atinentes A Dichos Artículos. Que, Asimismo Resulta Pertinente, Por Esta Vía, Prever Las Contingencias Que Pudieren Derivar Del Incumplimiento De Las Prescripciones Contenidas En El Mismo, Respecto A La Caducidad Del Beneficio. Que, El Presente Se Dicta En Uso De Las Facultades Conferidas Por El Artículo 7°, Del Decreto N° 202/2023. Que, La Asesoría Legal Ha Tomado Debida Intervención.</p> <p>Por Ello; La Dirección General De Rentas Resuelve: Artículo 1° – EL Presente Régimen Será De Aplicación Para Los Contribuyentes Del Impuesto Sobre Los</p>	<p>Ingresos Brutos, Con Excepción De Aquellos Que Tributen Bajo El Régimen Especial De Tributación Establecido Por El Artículo 123° Bis Del Código Fiscal, Y Aquellos Que, En Las Últimas Seis (6) Declaraciones Juradas Mensuales, Sólo Hayan Declarado Y/O Ingresado El Importe De Impuesto Mínimo Mensual, Correspondiente A Su Actividad.</p> <p>Artículo 2° – ESTABLECER Que A Los Fines De Gozar De La Bonificación En La Alícuota Del Impuesto Sobre Los Ingresos Brutos Establecida En El Artículo 2° Del Decreto N° 202/2023, Los Contribuyentes Deberán Cumplimentar Con Los Sigüientes Requisitos: a) Haber Suscripto El “Convenio De Adhesión A La “CANASTA ESCOLAR CORRENTINA 2023”, Cuyo Modelo Obra Como Anexo I Del Decreto N° 202/202 B) No Tener Deudas Exigibles Por Cualquiera De Los Tributos, Que Administra Esta Dirección General, A La Fecha De Vencimiento De La Declaración Jurada Mensual De Ingresos Brutos Correspondiente A Los Meses De Febrero Y Marzo De 2023.</p> <p>Artículo 3° – SE Considerará Satisfecho El Punto B) Del Artículo Precedente, Cuando Las Deudas Fueren Incluidas En Alguno De Los Regímenes De Facilidades De Pago Vigentes Y No Existieren Cuotas Pendientes De Pago.</p> <p>Artículo 4° – LOS Contribuyentes Que Hayan Suscripto El “Convenio De Adhesión A La CANASTA ESCOLAR CORRENTINA 2023”, Podrán Computar Una Bonificación Del Quince Por Ciento (15%) En La Alícuota Del Impuesto Sobre Los Ingresos Brutos, Calculada Sobre El Monto Total De Ventas Minoristas De Productos Escolares.</p> <p>Artículo 5° – LOS Contribuyentes Locales Y De Convenio Multilateral, Deberán Consignar El Total De Ingresos Imponibles Calculados A La Alícuota General, Debiendo Ingresar El Importe De Impuesto Neto De La Bonificación Aludida En El Artículo 2° Del Decreto N° 202/2023.</p> <p>La Dirección General De Rentas, Una Vez Verificada La Presentación Y El Pago Aludido, Procederá A Emitir Resolución A Fin De Reconocer La Bonificación Y Asentarla En Los Registros Informáticos.</p>
--	--

<p>Artículo 6° – SERÁ Causal De Caducidad Del Presente Régimen, La Detección Por Parte De La Dirección General De Rentas, De:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Diferencias Entre Los Montos Declarados En El Impuesto Sobre Los Ingresos Brutos Y Lo Que Hubiera Correspondido Exteriorizar, • Falta De Presentación De Declaraciones Juradas, • Falta De Pago De Cualesquiera De Los Tributos Recaudados Por Esta Dirección General, • Incumplimientos A Los Requisitos Establecidos En El Decreto Nº 202/2023, El Convenio Suscripto Entre Las Partes Y/O Esta Resolución General, Sean Estos Advertidos Por Funcionarios De La Dirección General De Rentas O, Que Habiendo Sido Denunciados Por Consumidores, Sean Constatados Por Aquellos. La Caducidad Operará De Pleno Derecho, Sin Necesidad 	<p>De Declaración Alguna Y Hará Exigible La Totalidad De La Deuda, Con Más Los Accesorios Que Correspondan. La Intimación Administrativa Advertirá La Situación En Que Se Halla El Convenio Oportunamente Suscripto, Representando La Imposibilidad De Computar La Bonificación De Períodos Futuros.</p> <p>Artículo 7° – EL Presente Régimen Será De Aplicación Durante Los Meses De Febrero Y Marzo De 2023.</p> <p>Artículo 8° – COMUNICAR A Los Departamentos, Delegaciones, Receptorías Y En El Sitio Web, Dependientes De Ésta Dirección General. Notificar Al Consejo Profesional De Ciencias Económicas De Corrientes, Vía Correo Electrónico. Publicar En El Boletín Oficial De La Provincia. Cumplido, Procédase Al Archivo.</p> <p>Juan Víctor Benítez Jefe del Depto. de Fiscalización Dirección General de Rentas I: 16/03 V: 20/03</p>
---	---

Sección Judicial

Citaciones - Capital

<p style="text-align: center;">Expte Nº 138447/16</p> <p>El Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº12 Dr. Pablo Martín Teler Reyes , cita y emplaza por el plazo de 2 días a Aníbal Leónidas González Cabañas M.I. Nº5.633.345 Y/ O A Sus Herederos, para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación manifieste/n intereses sobre el inmueble inscripto bajo Matrícula Real 128 del Protocolo de San Luis del Palmar Adrema S1-297-3 cuyo juicio de prescripción tramita ante este Juzgado en los autos caratulados: "Fernández Beschtedt Lanús Horacio Nahuel C/ Méndez Américo Gregorio, Pérez de Ferreyra Fermina Yolanda, González Cabañas Aníbal Leónidas S/ Prescripción Adquisitiva O Usucapción - Ordinario Por Audiencias" Expte Nº 138447/16.</p> <p>Se transcribe como recaudo el auto que lo ordena que dice : "Nº 1384 Corrientes, 13 de Febrero de 2023.- JB proveyendo Escrito De La Dra. Marcela Noelia Navarro De Verón: Solicita Se De Intervención Al Defensor</p>	<p>Oficial: 1.-) Atento a lo requerido por la actora y no habiendo sido hallado al demandado y/o sus herederos, según documental adjunta e información proporcionada por el Renaper, de conformidad al art. 446 CPCC, previamente: cítese por edictos a Aníbal Leónidas González Cabañas M.I. Nº5.633.345 Y/ O A Sus Herederos, para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación.-2.-) Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por Dos (2) Días en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas. 3.-) Previo control y suscripción acompañe proyecto de Edicto, debiendo transcribirse la parte dispositiva de la presente resolución.- 4.-) Notifíquese.-Fdo. Dr. Pablo Martín Teler Reyes – Juez Civil Y Comercial Nª 12 – Corrientes” Corrientes, 09 de Marzo del 2023 Graciela Elizabet Checenelli – secretaria I: 16/03 – V: 17/03</p>
---	---

Citaciones - Interior

<p style="text-align: center;">Expte. Nº PXL 23584/18</p> <p>Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1 (En Transición), de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en la Causa PXL 23584/18, caratulado "GALLARDO LEANDRO ARIEL Y OTRO P/ SUP. ESTELIONATO Y MARCOS ANDRES SOSA P/RECEPTACION DOLOSA P. LIBRES", se notifica a LEANDRO ARIEL GALLARDO, D.N.I. 39519585, y JONATHAN EZEQUIEL CAÑETA CASTELLA, datos filiatorios no se constan en autos, cuyos domicilios</p>	<p>actualizados se desconocen, de la Sentencia recaída en los autos de referencia, la que se transcribe y en lo pertinente, dice: "SENTENCIA Nº 559: En la ciudad de Paso de los Libres... a los 01 días del mes de diciembre del año dos mil veintidós, el Señor Juez de Instrucción y Correccional Nº 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, para dictar sentencia en este expediente PXL 23584/18, caratulado "GALLARDO LEANDRO ARIEL Y OTRO P/ SUP. ESTELIONATO Y MARCOS ANDRES SOSA P/RECEPTACION DOLOSA P. LIBRES" del registro de este Juzgado de Instrucción y Correccional Nº 1... Y CONSIDERANDO: ... FALLO: 1.) Dictar sentencia de sobreseimiento, en el</p>
---	---

presente expediente PXL 23584/18 en relación al hecho denunciado de conformidad con lo normado por el artículo 336, incisos 1º, 2º del Código Procesal Penal. 2.) Regístrese, agréguese copia al principal, notifíquese y, oportunamente, ARCHÍVESE... Fdo.: Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ. Juez – Dra. MONICA ROSANA VERON. Abogada Secretaria."

SECRETARÍA N° 2 de INSTRUCCIÓN, Paso de los Libres (Ctes.), 03 de marzo de 2023.-

Dra. Mónica Rosana Verón. Abogada Secretaria
I: 13/03 V: 17/03

Expte. N° PXL 23841/19

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a : Cristian Fernando Sánchez, DNI N° 30.214.269 de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N°33 : En la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, a los ___07_ días del mes de marzo del año dos mil veintitrés, el Señor Juez de Instrucción y Correccional N° 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, para dictar sentencia en este expediente PXL 23841/19, caratulado: "SANCHEZ CRISTIAN FERNANDO P/SUP. ROBO SIMPLE - P. LIBRES", ... Y CONSIDERANDO:... FALLO:!) Dictar sentencia de sobreseimiento respecto de Cristian Fernando Sánchez, en el presente expediente PXL 23841/19 en relación al hecho que le fuera oportunamente atribuido, sin imposición de costas en cuanto a los gastos del proceso, sin perjuicio del pago de los honorarios profesionales que pudieran corresponder, de conformidad con lo normado por los artículos 336, inciso 1 y 575 del Código Procesal Penal. II) Notifíquese, regístrese, líbrese edicto, comuníquese y oportunamente ARCHIVESE. Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mi: Doctora Jéssica Melina Gómez, Secretaria."

SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), _07_ de marzo de 2023.

Dra. Jéssica Melina Gómez. Secretaria
I: 13/03 V: 17/03

Expte. N° PXL 26599/20

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a : Ever Sergio Gabriel Sisi, (a) "Tula", DNI N° 22.106.258 de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo

pertinente dice: " SENTENCIA N° 32 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, el día 06 del mes de marzo de dos mil veintitrés, el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en esta Causa PXL 26599/20, caratulada: "SISI SERGIO GABRIEL EVER Y OTROS P/ SUP. AMENAZAS CALIFICADAS Y LESIONES LEVES P. LIBRES"...

A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... FALLO: 1º) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESER al imputado: Ever Sergio Gabriel Sisi, (a) "Tula", DNI N° 22.106.258 por los delitos que se le hubiere atribuido en calidad de autor y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal; sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, líbrese edicto, notifíquese y oportunamente, archívese.- Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mi: Doctora Jéssica Melina Gómez, Secretaria."

SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 06 de marzo de 2023.

Dra. Jéssica Melina Gómez. Secretaria
I: 13/03 V: 17/03

Expte. N° PXL 17850/16

Por disposición de S.S., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a ERIKA ELIANA CEPEDA, D.N.I. N° 40.246.579, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Córdoba –ciudad Capital-, el día 09/06/1997, estado civil: soltera, instruida, cuyo domicilio actualizado se desconoce, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 34 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los ...07..... días del mes de marzo de dos mil veintitrés; ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESER a ERIKA ELIANA CEPEDA, D.N.I. N° 40.246.579, cuyo domicilio actualizado se desconoce, en cuanto al delito de ESTAFA, previsto en el artículo 172 del Código Penal, se encuentra en calidad de autora (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º)... 3º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual de la sobreseída, líbrese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese. Fdo.: Dr. Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria."

<p>SECRETARIA Nº 2. Paso de los Libres (Ctes.), 07 de marzo de 2023.</p> <p>Dra. Mónica Rosana Verón. Abogada Secretaria I: 13/03 V: 17/03</p> <p style="text-align: center;">Expte. Nº PXR 10802/19</p> <p>Por disposición de S. Sa. el Señor Presidente del Tribunal Oral Penal con asiento en la Ciudad de Mercedes (Ctes), Dr. JORGE ALBERTO TRONCOSO en la causa caratulada: "PINTOS DANIELA BELEN, OBES ANTONIO JORGE IVAN, Y PEREZ LINDO MARCELO DANTE P/ ROBO CALIFICADO POR PRODUCIRSE EN DESPOBLADO Y EN BANDA - MERCEDES", Expte. PXR 10802/19, se cita y emplaza a la ciudadana: ESTEFANIA MERCEDES MENDEZ VEGA, D.N.I. Nº 30.694.454, argentina, instruida, clase 1984, domiciliada en calle Rivadavia de la ciudad de Mercedes, Provincia de Corrientes.</p> <p>A fin de que tome conocimiento del contenido del Decreto Nº 145/23 de fecha 07 de marzo de 2023, que DICE: "Nº 145/23. Mercedes (Ctes.), 07 de marzo de 2023. Atento al tiempo transcurrido, no obrando constancias del diligenciamiento del Oficio Nº 575/22; y a fin de evitar un desgaste jurisdiccional innecesario, librese oficio al Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes, a fin de que por medio de EDICTO se sirva notificar a ESTEFANIA MERCEDES MENDEZ VEGA, D.N.I. Nº 30.694.454, el contenido del Pto. III de la Sentencia Nº 26/22 de fecha 13 de abril de 2022, que dispuso: convertir en definitiva la entrega de: una camioneta TOYOTA HILUX, dominio colocado EPK-207, con su respectiva llave de ignición, que le fuera entregado en carácter de depositario Judicial a la ciudadana Estefanía Mercedes Méndez Vega conforme constancia de fs. 254, solicitándose la remisión de un ejemplar en que se publica el mismo. Notifíquese. Fdo. Dr. JORGE ALBERTO TRONCOSO - Presidente y DRA. ROXANA MONICA RAMIREZ, Secretaria del T.O.P. de</p>	<p>Mercedes Secretaría, 08 de marzo de 2023.- Dra. Roxana Monica Ramirez, Secretaria del T.O.P. de Mercedes I:13/03 V:17/03</p> <p style="text-align: center;">Expte Nº CXP 11794/18</p> <p>El Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Curuzú Cuatiá (Ctes) a cargo de la Dra. M. Cristina Rodríguez De León, Secretaria a cargo del Dr. Ricardo Esteban Solís, cita y emplaza a los Sres. Pedro Argentino Moscarella y a Fermín Ángel Almirón y/o sus herederos y/o quiénes se consideren con derechos respecto del inmueble ubicado en el ejido suroeste de esta ciudad, según plano de mensura Nº 7028 - L, siendo sus dimensiones del punto A-B 416,31 mts., B-C 51,96 mts., C-D 112,39 mts., D-E 243,75 mts., E-F 132,05 mts., F-G 77,83 mts., G-H 221,78 mts., H-I 119,70 mts., I-J 241,28 mts., J-K 17,96 mts., K-L 240,65 mts., L-A 189,40; Superficie total 11 Ha 55 a 44 ca; Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes, en mayor extensión en el Tº 46 Cuaderno 227, Folio 2267, Numero 27.859, año 1929 del Departamento de Curuzú Cuatiá, y en la Dirección General de Catastro bajo Adrema E1-1977-2 y E1-1976-2, para que en el término de 10 (diez) días se presenten a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes; con las formas y constancias previstos en los arts. 119 y 120 del C.P.C.C.- "Moscarella De Jauregui Olga Liliana C/ Meneghini De Moscarella Luisa Y/O Quien Se Crea Con Derechos S/ Prescripción Adquisitiva" CXP 11794/18 de trámite por ante el Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Curuzú Cuatiá.- Curuzú Cuatiá, 9 de febrero de 2023.- Dr. Ricardo Esteban Solís – Prosecretario I: 16/03 – V: 16/03</p>
Remates - Buenos Aires	
<p style="text-align: center;">Expte Nro. 1520/2023</p> <p>El Juzg. Nac. de 1ra. Instancia en lo Comercial Nro. 9 a cargo de la Dra. Paula M. Hualde, Sec. Nº 17 a mi cargo, sito en M. T. de Alvear 1840, Piso 4º CABA, hace saber por cinco días que en los autos "CAMINOS DEL RIO URUGUAY S. A. DE CONSTRUCCIONES Y CONCESIONES VIALES/CONCURSO PREVENTIVO" (Exp. Nro. 1520/2023) con fecha 14.02.23 se presentó en concurso preventivo CAMINOS DEL RIO URUGUAY S.A. DE CONSTRUCCIONES Y CONCESIONES VIALES -CUIT 30-63993587-2- con domicilio en Tronador 4102 CABA, inscripta en IGJ bajo Nº 6832 del Lº108 TºA, habiéndose dispuesto su apertura el 01.03.23. Se hace saber a los acreedores que podrán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 24.05.23. Los acreedores con asistencia letrada deberán ingresar digitalmente sus insinuaciones junto con toda la documentación respaldatoria en el inc. Nro. 1520/2023/1, a cuyo fin deberán dar estricto cumplimiento a lo dispuesto con fecha 01.03.22 a lo que se remite (v. pto. II, j, ap. "a, b y d"). En tal incidente deberán también formularse digitalmente las observaciones que se formulen en los términos del art. 34 LCQ y sus contestaciones según lo</p>	<p>autorizado en dicho decisorio. A los fines de presentar su solicitud de verificación en soporte papel los acreedores que no cuenten con asistencia letrada deberán solicitar turno al síndico Estudio VIGHENZONI-CHELALA –con domicilio en Av. Corrientes 2335, piso 5º "A" CABA y tel: 154991-1555-, mediante correo electrónico a sindicaturacaminosriouruguay@gmail.com. A tal fin deberán dar estricto cumplimiento a las pautas fijadas en el pto. j ap. "c" del decisorio de fecha 01.03.23 a lo que se remite. El pago del arancel previsto por el art. 32 LCQ, podrá concretarse mediante transferencia a cuenta identificada con CBU 0290005610000550502275 – CUIT 27-23127369-2. El síndico presentará los informes que disponen los arts. 35 y 39 LCQ los días 11.07.23 y 06.09.23 -respectivamente-. La fecha para dictar el auto verificador vence el 08.08.23. La audiencia informativa se llevará a cabo el 18.03.24 a las 10 hs. Buenos Aires, 14 de marzo de 2023.</p> <p>Dra Paula Maria Hualde Juez Dr. Claudio Marjanovic Telbak Secretario Dr. Claudio Marjanovic Telebak Secretario. I: 16/03 V: 17/06</p>

Sección General

Licitaciones

Municipalidad de Mocoreta - Corrientes
Licitación Pública Nacional Nº 01/2023

La MUNICIPALIDAD DE MOCORETÁ llama a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2023.

OBJETO: Adquisición de dos (02) pick up, doble cabina, unidades cero kilómetro, tracción 4x4, transmisión automática, potencia mínima 200cv, aire acondicionado, elementos de seguridad y demás especificaciones técnicas que se detallan en el pliego de condiciones y bases particulares.-

Valor del Pliego: Pesos Cincuenta Mil (\$50.000,00).-

Presupuesto Oficial: Pesos Veinticinco Millones Ochocientos Mil (\$25.800.000,00)

Venta y Consulta de Pliegos: Días hábiles administrativos, en horario de 07:00 a 13:00 hs., en

Tesorería Municipal, ubicada en Planta Baja del Edificio Comunal, sito en calle Pedro Pablo Marturet nº 594 de la ciudad de Mocoretá, Provincia de Corrientes.-

Presentación de Ofertas: Hasta las 10 horas del día 28 de Marzo de 2023, en Secretaría de Gobierno, Hacienda y Finanzas, ubicada en el 1er. piso del edificio comunal, sito en calle Pedro Pablo Marturet Nº 594 de la Ciudad de Mocoretá, Provincia de Corrientes.-

Apertura de Ofertas: El 28 de Marzo de 2023 a las 11,00 horas en "Salón de Acuerdos Raúl Ricardo Alfonsín" de la Municipalidad de Mocoretá, ubicado en Pedro Pablo Marturet nº 594 de la localidad de Mocoretá, Departamento Monte Caseros, Provincia de Corrientes.-

Juan Pablo Fornaroli - Intendente Municipal
Xavier Daniel Sanabria - Secretario de Gobierno, Hacienda y Finanzas.

I: 13/03 – V: 17/03

Convocatorias

Asociación Goyana de Basquet

Convocase a los clubes asociados a la A.G.D.B. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29/03/2023 a las 21 horas en la sede de la A.G.D.B. cita en José Gómez 408, de conformidad al artículo Nº27 del estatuto al fin de tratar la siguiente Orden del Día:

1) Lectura y consideración del acta de la Asamblea General Ordinaria Anterior de fecha 15/12/2020.

2) Lectura y consideración de la memoria del ejercicio 15/12/2020, 29/03/2023.

3) Lectura y Consideración del balance de Tesorería del 01/04/2020 al 31/03/21 Y del 01/04/21 al 31/03/22. Inventario.

4) Elección del presidente de la A.G.D.B. por dos años, elección del presidente del Tribunal de Pena y sus miembros titulares y suplentes por dos años. Si a la hora indicada no hubiera quórum legal. La Asamblea General Ordinaria se realizará media hora después con el número de socios presentes según artículo Nº21.

Hugo Hernán Laprovitta Secretario General A.G.D.B.

Hugo Javier Solís Presidente A.G.D.B.

La comisión Directiva

I: 13/03 – V: 17-03

Asociación Civil del Centro de Educación Física Nº 1
Profesor Eduardo Robles

La Comisión Directiva de la Asociación Civil del Centro de Educación Física Nº 1 "Profesor Eduardo Robles", convoca a los asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día 31 de Marzo de 2023, a las 20,00 horas, en su sede de Av. Patagonia Nº1801, de esta Ciudad, a los efectos de considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

2) Lectura, consideración y aprobación de Memoria

anual, Estado Contables, Inventario y el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2019, 31 de diciembre de 2020 y 31 de diciembre de 2021.

3) Renovación total de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

4) Designación de dos (2) socios para firmar el acta de la Asamblea.-

Prof. José Rodríguez, Presidente.-

Prof. Natalia Retamozo, Secretaria.-

I: 16/03 – V: 16/03.-

Asociación Cooperadora del Instituto Superior de Formación y Capacitación Docente Nº1

La Comisión Directiva de la Asociación Cooperadora del Instituto Superior de Formación y Capacitación Docente Nº1, convoca a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día 31 de Marzo de 2023, a las 21,00 horas, en el domicilio legal de la Entidad, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1) Lectura, consideración y aprobación de Memoria anual, Estado Contables, Inventario y el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2019, 31 de diciembre de 2020 y 31 de diciembre de 2021.

2) Renovación total de los miembros de Comisión Directiva y de Comisión Revisora de Cuentas.

3) Designación de dos (2) asociados para rúbrica del acta respectiva.-

Prof. Ignacio R. Pérez, Presidente.-

Prof. Mayra Cano, Secretaria.-

I: 16/03 – V: 16/03.-

Partidos Políticos

Partido Compromiso Correntino

La Mesa Ejecutiva del Partido Compromiso Correntino resolvió convocar a elecciones internas para el próximo 21 de mayo de 2023, a los efectos de la renovación de autoridades partidarias provinciales, departamentales y de distrito. Conforme disposiciones Ley Provincial N° 3.767 y Carta Orgánica partidaria vigente.

Surge de la mencionada norma que los partidos políticos deben realizar elecciones internas al menos cada cuatro años, cito art. 57, apartado 1, indicando que las elecciones serán convocadas por la Mesa Ejecutiva Provincial o por la Junta de Gobierno con no menos de 60 días de anticipación, salvo que mediaren circunstancias especiales.

En consecuencia, corresponde dar inicio el proceso electoral interno para elección de nuevas autoridades que asumirán sus mandatos el día 28 de mayo del 2023.-

Partido Compromiso Correntino

I: 14/03 V: 16/03

Partido Movimiento Integración**Latinoamericana De Expresión Social Por Tierra, Techo Y Trabajo (M.I.L.E.S.T.T.T.)**

Expte N° EXP 220349/21

"MOVIMIENTO INTEGRACION LATINOAMERICANA DE EXPRESION SOCIAL POR TIERRA, TECHO Y TRABAJO (M.I.L.E.S.T.T.T.) S/ RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICA-POLITICA

(ELECTORAL)"

N° 01 Corrientes, 03 de marzo de 2023.-

YVISTOS:

Estos autos caratulados: "PARTIDO MOVIMIENTO INTEGRACION LATINOAMERICANA DE EXPRESION SOCIAL PORTIERRA, TECHO Y TRABAJO (M.I.L.E.S.T.T.T.) S/ RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA

JURÍDICO POLÍTICA "; Expte. N° 220349/21;

RESULTA:

A fs. 01/28 obra agregada documental: Resolución N° 164/21 de fecha 28/09/21 de la Secretaría Electoral del Juzgado Federal que otorga la personería jurídico política en forma definitiva en el Distrito "Corrientes"; Declaración de Principios y Bases de acción política, autoridades partidarias, apoderados, domicilio, carta orgánica, con certificación notarial, todo correspondiente a la agrupación política de autos.

Se presentan a fs. 29 y vta. los Dres. Carolina E. Gonzalez y Alberto Iván Bordón y promueven acción de reconocimiento de personería jurídico política en el ámbito provincial, fundado en la dispensa prevista en el artículo 12 de la Ley Nro. 3767, por contar con reconocimiento previo como partido de Distrito en la Provincia de Corrientes.

A fs. 30 se lo tiene por presentado, con domicilio legal constituido, por promovida acción de reconocimiento de personería jurídico política como partido provincial y se ordena la publicación de la solicitud de reconocimiento del nombre adoptado en el Boletín

Oficial,

acorde lo establece la legislación vigente. Se requiere certificación de números de afiliados mayores de edad y dar intervención al Ministerio Público Fiscal.

Se adjunta a fs. 31/36 las publicaciones efectuadas y certificación de número de afiliados mayores de edad.

A fs. 40 y vta se procede a la fijación de la Audiencia prevista en el art. 69, inc. "b" de la Ley Nro. 3767, la que conforme la situación sanitaria actual, se dispuso sea a través de la plataforma

CISOWEBEX MEETINGS.

A fs. 41/231 se agregan cédulas de notificación. Se encuentra agregada el Acta de Audiencia correspondiente, a fs. 232 y vta. En la que se deja constancia de la no

presentación de LOGOY/O EMBLEMA PARTIDARIO.

A fs. 234/240 se agregan cédulas y se llama autos para resolver.

A fs. 241, en relación a hechos de público conocimiento de la presunta afectación a causa judicial penal en trámite de los apoderados partidarios, existiendo a la fecha llamamiento de autos para resolver respecto a la solicitud de otorgamiento de personería jurídico política en el ámbito provincial se dispone la interrupción del llamamiento y librar oficio al Juzgado Federal Nro. 1 de Corrientes -Secretaría electoral - a los fines que se sirva informar que temperamento se ha adoptado y/o adoptaría en el orden federal (por ser una agrupación de Distrito), en tanto la petición de personería jurídica provincial fue efectuada en orden a lo previsto en el artículo 12 de la Ley 3767, que otorga la dispensa de requisitos exigidos por el art. 8 de la citada Ley.

A fs. 242/245 obra respuesta del Juzgado Federal Nro. 1 -Secretaría Electoral -.

A fs. 246 se dispone librar oficio al Colegio de Escribano de la Provincia de Corrientes, en tanto la documentación adjunta se encuentra certificada por la Escribana Gladys Dionisia Baez y obra respuesta a fs 249.

A fs. 251 se certifica la finalización de la tramitación en soporte papel, por la entrada en vigencia del Régimen de Gestión Electrónica de Expedientes.

Se dispone como medida previa la designación de un nuevo apoderado (en sustitución de Alberto Iván Bordón y González Carolina Elizabeth) según lo normado en el artículo 24 inc f) del C.P.C.C. - inhabilidad - según reenvío que efectúa el artículo 70 de la Ley 3767, y de conformidad lo ORDENADO a esta Magistrada el Excmo S.T.J., en causas análogas y requerir a la Secretaría Electoral del Juzgado Federal Nro. 1 - Corrientes - la remisión de copias certificadas de la documental obrante a fs. 01/27 vta.

En fecha 09/9/22 se adjunta con certificación del Juzgado Federal Nro. 1 - Secretaría electoral -(acta de sesión de fecha 2/05/22), referente a la designación de nuevos apoderados del partido "MOVIMIENTO INTEGRACION LATINOAMERICANA DE EXPRESION SOCIAL PORTIERRA, TECHO Y TRABAJO (M.I.L.E.S.T.T.T.)" a HUGO DANIEL LOPEZ (DNI 20.374.688) y DORA CARLOTA LEMOS (DNI 22.011.137), con domicilios, números de teléfono celular, correos electrónicos y domicilio legal denunciados, con patrocinio letrado. Se hace saber, que deberán los nuevos apoderados partidarios obtener su

registración en FORUM y su clave de identificación (CUIF), en tanto ello resulta imprescindible a los fines de poder notificarlos y oportunamente acceder al sistema de registración de alianzas implementado por el Superior Tribunal de Justicia.

En fecha 21/09/22 los apoderados partidarios acreditan sus números de CUIF.

Se corre vista a la señora Fiscal Electoral y contesta la representante del Ministerio Público Fiscal, llamándose autos para resolver.

Y CONSIDERANDO:

I) Los Dres. Carolina Elizabeth González y Alberto Iván Bordón, en su carácter de apoderados de la agrupación política "PARTIDO MOVIMIENTO INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA DE EXPRESIÓN SOCIAL POR TIERRA, TECHO Y TRABAJO (M.I.L.E.S.T.T.T.) - Distrito Corrientes- solicitan el reconocimiento de la personalidad jurídica política de esta agrupación en el ámbito provincial; acreditando dicha condición con la siguiente documental: a) Resolución N° 164/21 de fecha 28/09/21 de la Secretaría Electoral del Juzgado Federal que otorga la personería jurídico política en forma definitiva en el Distrito "Corrientes"; b) Declaración de Principios y Bases de acción política, c) Autoridades partidarias, apoderados, domicilio, e) Carta orgánica, con certificación notarial, y f) Certificación de afiliados mayores de edad, a fs. 35, las que se encuentran debidamente adecuadas al régimen legal aplicable, cumplimentando así con lo dispuesto por el art. 8 punto 1 apartado a) de la Ley Nro. 3767 - Orgánica de los Partidos Político-, en virtud de la dispensa del art. 12 del mismo cuerpo legal, conforme surge de lo acompañado.

II) La señora Fiscal Electoral ha tomado intervención en el proceso de reconocimiento.

III) El día 17 de diciembre de 2021 se realizó la audiencia que fija el art. 69 inc b de la Ley 3767, conforme constancias de fs. 232 y vta., bajo la modalidad virtual por la situación sanitaria imperante, en la que los presentes no manifestaron oposición a la pretensión de reconocimiento.

IV) Se llamó autos para resolver el pedido de reconocimiento de personería jurídico política provincial efectuado, y en razón de la existencia de causa penal que involucraría a los apoderados partidarios y la escribana pública certificante de la documentación adjunta, se interrumpió el llamamiento, requiriéndose medidas previas.

Cumplimentados los requerimientos solicitados (designación de nuevos apoderados y presentación de documentación completa con certificación del Juzgado Federal Nro. 1), se otorga nueva vista a la señora Fiscal.

V) Respecto al reconocimiento jurídico político en el ámbito provincial solicitado, y habiendo tomado la debida intervención el Ministerio Público Fiscal, quién en fecha 15/02/23, señala "... teniendo en cuenta las constancias obrantes en autos, reunidos que fueren los recaudos establecidos en la Ley Orgánica de Partidos Políticos N° 3767, siempre que correspondiere, se continúe el trámite de ley".

VI) Los Partidos Políticos según lo expresa la Suprema Corte de Justicia de la Nación, son órganos indispensables en la democracia representativa y

nuestra Constitución, a partir de la reforma, en virtud de tratarse de instituciones nacidas a partir de su sanción, han sido regulados por numerosas leyes y meritados de un modo positivo y favorable para la vida política, para la acción de los poderes gubernamentales y para la democracia del país (Fallo 253 – 134).

La Ley N° 3767/83 de la Provincia, garantiza a los ciudadanos el derecho de asociarse libremente con fines políticos, pudiendo con tal propósito agruparse en partidos democráticos.

VI) Situación fáctica y legal que en los presentes obrados ha sido cumplimentada por los requirentes, respecto a cada uno de los extremos solicitados y que posibilitan el otorgamiento de la personería jurídico política peticionada, en tanto el art. 12 de la Ley Nro. 3767 Orgánica de los Partidos Políticos, otorga dispensa a las agrupaciones partidarias que hayan previamente obtenido su personería como partido de DISTRITO (en la Provincia de Corrientes), de cumplimentar con lo dispuesto por el art. 8 punto 1 apartado a) del mismo cuerpo legal; acreditando con certificación de la autoridad judicial federal: a) Testimonio de la Resolución que reconoce la personería; b) Declaración de principios y bases de acción política; c) Acta de designación y elección de autoridades partidarias; d) Domicilio partidario y acta de designación de apoderado.

Por todo ello, y conforme los artículos 8, 12, 65, 68, 69 y cctes. de la Ley Nro. 3767,

RESUELVO:

1) RECONOCER la personería jurídico-política del Partido "PARTIDO MOVIMIENTO INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA DE EXPRESIÓN SOCIAL POR TIERRA, TECHO Y TRABAJO (M.I.L.E.S.T.T.T.)", como partido en el ámbito provincial, atribuyéndole el uso exclusivo del Nro. cincuenta y cinco (N° 55), con todos los derechos y deberes emergentes del orden jurídico vigente y con derecho exclusivo al nombre.

2º) HACER saber a las autoridades promotoras partidarias que tratándose de un agrupación política con reconocimiento de partido de Distrito (Corrientes), en función de lo normado en el artículo 72 de la Ley Nro. 3767 deberán acreditar de manera fehaciente ante esta jurisdicción haber cumplido con todos los recaudos legales que la normativa nacional les imponga siempre cuando sean idénticas a las del orden provincial, en caso contrario deberán hacerlo ante esta sede en el plazo que correspondiere. También, deberán presentar dentro de los 5 (cinco) días, dos ejemplares de la Carta Orgánica a los efectos de incorporación al Registro Partidario y acreditar el uso de emblema o logo partidario, el cual deberá ser previamente aprobado en el ámbito provincial, para su empleo y/o uso.

3º) ORDENAR la publicación por un (01) día, sin cargo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes del presente auto y la carta orgánica respectiva.-

4º) INSÉRTESE, protocolícese, regístrese y notifíquese.

Dra María Eugenia Guerrero

I: 14/03 V: 16/03

Partido Unidos por Corrientes

El Partido Unidos por Corrientes: Táva Oñondivepa

<p>Taraguire oja pota ñembyaty ko jasykõi 2023(pe)18 de Marzo del 2023, 18,00hs. Espacio Andes. Av. Maipú N° 3841, Ciudad de Corrientes. Ko mba&#39;e 1-Oñemombe&#39;úta tembiapo ojeja pota karai oisambyhýva ko partido Dr Marcelo Chain_re</p> <p>2-Oje poravota mburuvichakuéra mesa omoákava&#39;erã aty</p> <p>3-Oje&#39;éta mburuvichakuéra réra oje poravova Junta Electoral del Partidope guarã</p> <p>4-Ambue ararã ojehecháta petei aty guasu ha&#39;éva Convención Extraordinaria</p> <p>_ra, ojehecha ha gúva mba&#39;eichapa ojeja pota jeporavo umi omoákátava tetã, tetãpehẽ ha tendota ko ary 2023-pe gúarã</p> <p>5-Oñe&#39;éta ambue mba&#39;ere avei</p> <p>Dr. Marcelo Eduardo Chaín Sr Julio César Rodriguez I: 15/03 V: 17/03</p> <p>Partido Unidos por Corrientes</p>	<p>El PARTIDO UNIDOS POR CORRIENTES, convoca a la Junta de Gobierno del Partido para el día jueves 16 de Marzo del año 2023, a realizarse a las 18,00hs en "Espacio Andes" Av. Maipú N° 3841 de la Ciudad Capital, provincia de Corrientes.</p> <p>Orden del día:</p> <p>1.- INFORME DEL PRESIDENTE DEL PARTIDO UNIDOS POR CORRIENTES: Dr. Marcelo Chaín.</p> <p>2.- ELECCIÓN DE AUTORIDADES DE LA MESA DIRECTIVA.</p> <p>3.- DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES DE LA JUNTA ELECTORAL DEL PARTIDO UNIDOS POR CORRIENTES.</p> <p>4.- CONVOCATORIA A UNA CONVENCIÓN EXTRAORDINARIA PARA DEFINIR EL PROCEDIMIENTO Y ELECCIÓN DE CARGOS ELECTIVOS PROVINCIALES, NACIONALES Y MUNICIPALES Y SUSCRIPCIONES DE ALIANZAS NACIONALES, PROVINCIALES Y MUNICIPALES, para las elecciones respectivas del año 2023.</p> <p>5.- TEMAS VARIOS.</p> <p>Dr. Marcelo Eduardo Chaín Sr. Julio César Rodriguez I: 15/03 V: 17/03</p>
---	--

Sección Comercial

Testimonios

<p>BLINKER S.R.L.</p> <p>Constitución: Instrumento Privado con firmas certificadas el 02 de diciembre de 2022, por la Escribana María Florencia Sánchez Zuzaniuk, Titular del Registro Notarial 616, Corrientes.-</p> <p>Socios: Rubén Darío Cecco, DNI N° 23.257.858, CUIT 20-23257858-1, nacido el 18/01/1973, argentino, soltero, comerciante, con domicilio en Avenida Lavalle 757, Gobernador Virasoro, Santo Tomé, Corrientes y Sebastián Oscar Ruiz, DNI N° 36.562.029, CUIT 20-36562029-7, nacido el 11/02/1991, argentino, soltero, comerciante, con domicilio en Sucre 1470, Bella Vista, Corrientes.</p> <p>Denominación: "Blinker S.R.L."</p> <p>Domicilio: Jurisdicción de la ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales, representaciones o delegaciones en este país o en el extranjero.-</p> <p>Plazo: 99 años</p> <p>Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier punto del país y/o extranjero las siguientes actividades: compra, venta, comercialización, distribución, importación y exportación, financiación, representación, comisión, consignación, locación, administración de licencias, fabricación, reparación, instalación, mantenimiento, asistencia, consultoría, asesoramiento, diseño, desarrollo y toda otra actividad afín en telecomunicaciones, informática, tecnología de la información y de las comunicaciones y equipos eléctricos y electrónicos, accesorios e insumos, en especial todo tipo de productos audiovisuales,</p>	<p>aplicaciones de banda ancha y networking, integración de redes y servicios de operación, tecnologías PLC, WI-MAX e IP, Internet de alta velocidad, todo tipo de software y hardware con desarrollo propio o de terceros, servicios de procesamiento de datos: implementación de negocios ASP; análisis, preparación e implementación de todo clase de sistemas para empresas, entes públicos y privados y su planificación estratégica; servicios, instalación ventas, mantenimiento y guardia de datos de Cámaras de vigilancia y alarmas; posicionamiento satelital; servicio de logística, rastreo, monitoreo satelital; desarrollo, servicios, licencias, análisis, desarrollo y comercialización de aplicaciones propias y/o de terceros para de escritorio, de servidores móviles (Tablet, smartphones) cualquier otro dispositivos; almacenamiento y gestión de datos físicos o digitales propios o de terceros impresión, difusión y distribución de información tanto estaciones de radio, revisitas, portales web, (múltiples medios de expresión físicos o digitales para presentar o comunicar información), producción, edición, importación, exportación, distribución, compraventa y alquiler de todo tipo de productos cinematográficos, musicales, audiovisuales y libros y/o cualquier otra publicación en soporte papel, electrónico, audio o vídeo, encuadernaciones; producir, publicar, exhibir medios de anuncios y publicidad e innovaciones de toda clase para sí misma y pura terceros, negociar publicidad y eventos; vigilar la preparación y producción de películas de anuncios y dispositivos de publicidad; impresión tipografía, grabado, litografía, fotografía, producciones de dibujos, ilustraciones, reproducciones, representaciones o impresiones de toda clase, pintura,</p>
--	--

decoración producción de papeles y artículos de fantasía, venta de libros, encuadernación, fomento y desarrollo de negocios y ensanche de comercio, o de cualesquiera otras actividades comerciales o de otra clase, por cuenta propia o por cuenta de terceros, sociedades, firmas o corporaciones. Análisis, desarrollo de productos IOT propios o para terceros, implementación o venta de servicios de infraestructura o cloud para clientes propios o de terceros. Servicio de Telecomunicaciones, despliegue de Fibra óptica, propia o de terceros, servicio de internet de última milla. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones relacionadas con su objeto, que no estén prohibidos por la ley o por el presente estatuto.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Dos Millones (\$2.000.000), representado por Dos Mil cuotas de pesos Un Mil (\$1.000), cada una, con derecho a un voto por cada una, suscripto en su totalidad por los socios de la siguiente manera: a) el Señor Rubén Darío Cecco, suscribe en este acto Un Mil Ochocientos (1.800) cuotas de Pesos Un Mil (\$1.000) cada una y con derecho a un voto por cuota, lo que hace un total suscripto de Pesos Un Millón Ochocientos Mil (\$1.800.000); b) El Señor Sebastián Oscar Ruiz suscribe en este acto Doscientos (200) cuotas de Pesos Un Mil (\$1.000) cada una y con derecho a un voto por cuota, lo que hace un total suscripto de Pesos Doscientos Mil (\$200.000). Los socios integran en este acto, en dinero efectivo el 25% de sus suscripciones, es decir Pesos Quinientos Mil (\$500.000) y se comprometen a integrar el saldo restante del 75% dentro del plazo de Dos (2) Años a contar de la celebración del presente contrato.-

Cierre De Ejercicio: 31 de julio de cada año.

Dirección Y Administración Y Uso De La Firma Social: Se designa en éste acto al Señor Rubén Darío Cecco, Documento Nacional de Identidad 23.257.858, para que asuma la calidad de Gerente de la Sociedad, quien firma al pie, prestando conformidad y aceptación del cargo por el tiempo que dure la sociedad.-

Sede Social: calle Perú número 907, piso 3°, departamento "G" de esta ciudad de Corrientes, capital, provincia de Corrientes.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-4665-22 Caratulado BLINKER S.R.L./Insc. Inscripción Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 01-03-2023

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 16/03 – V: 16/03

VICARA S.R.L.

1-Forma de Constitución: Instrumento privado firmado y certificado por la Escribana Alina Berenice Barolin, Registro Notarial N° 385 en Acta N° 84, Folio N°84 del Libro IV, Sellado N° 00632153 Serie "A", con su debida rectificación del Contrato Constitutivo por instrumento

privado, firmado y certificado por la Escribana Alina Berenice Barolin, Registro Notarial N° 385 en Acta N° 155, Folio N°155 del Libro IV, Sellado N° 00703808, Serie "A".

Lugar y fecha: Ciudad de Corrientes, provincia del mismo nombre, Diecinueve días de Mayo de Dos Mil Veintidós;

2-Denominación de la Sociedad: VICARA S.R.L.;

3-Nombre y apellido de los Socios: Gauna María Aranzazu, Documento Nacional de Identidad número 41.627.945, CUIT número 23-41627945-4, nacida el 04 de febrero de 1999, soltera, domiciliado en la calle General Paz N° 1510, piso 2, Departamento "B" de esta ciudad, de profesión Despachante de Aduana, de nacionalidad argentina y la señora Repetto María Victoria, Documento Nacional Identidad 38.309.360, C.U.I.T. número 27-38309360-6, nacida el 11 de marzo de 1995, de estado civil soltera, de profesión contadora, de nacionalidad Argentina, domiciliada en la calle San Martín N° 534, de esta ciudad, mayores de edad, capaces.

4-Objeto de la Sociedad: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a la realización de las siguientes actividades: I- Servicios: 1-) Constitución, edificación, urbanización, rehabilitación, planeación, programación, proyección, asesoramiento, consultoría, conservación y mantenimiento de todo tipo de obra de ingeniería y de arquitectura, ya sea de carácter público o privado; 2-) Realización de toda clase de trámites relacionados directa o indirectamente con los fines ya señalados, cualquiera sea su clase, índole, especie o naturaleza; 3-) Realización de obras complementarias, anexas o accesorias; 4-) Elaboración de proyecto para programas forestales, construcción de edificios, de inmuebles urbanos y rurales, de obras viales, hidráulicas, energéticas, mineras, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas, puentes, y todo otro tipo de obra de Ingeniería y arquitectura públicas y/o privadas; 5-) Instalación, organización, mantenimiento o/y explotación de fábricas o industrias que tenga relación con la construcción y/o producción de áridos; 6-) Comercialización, compra y venta de todo instrumento relacionado a la construcción como así también, electrodomésticos, bienes muebles registrables, alimentos no perecederos, insumos hospitalarios en general.-

5-Duración: 99 (noventa y nueve) años a contar desde su inscripción;

6-Capital social: El capital social queda fijado en la suma de Pesos Un Millón (\$1.000.000,00) representado por Diez Mil (10.000) Cuotas De Pesos Cien (\$100,00) Cada Una. Las cuales han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: la socia Gauna María Aranzazu, la cantidad de Cinco Mil cuotas de Pesos Cien cada una, por un total de Pesos Quinientos Mil, la socia Repetto María Victoria la cantidad de Cinco Mil cuotas de Pesos Cien cada una, por un total de Pesos Quinientos Mil. El Capital Social puede ser aumentado hasta su quíntuplo, por decisión de la Asamblea sin requerirse nueva conformidad administrativa. La Asamblea podrá delegar en el directorio las condiciones de suscripción y

forma de pago. La resolución respectiva deberá ser elevada a escritura pública, publicarse en el Boletín Oficial, inscribirse en la Inspección General de Personas Jurídicas.

7-Integración: Conforme al inventario de bienes, integrado en su totalidad, rectificado y firmado por la Contadora Pública Mara Melina Zini, M.P. 1749, Fº 154, Tº 005 C.P.C.E., autorizado ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Corrientes;

8-Administración y representación: Designan en el cargo de Gerente a la señora Gauna María Aranzazu, Documento Nacional de Identidad número 41.627.945, quien durarán en sus funciones el plazo de dos (2) años desde su creación y representará a la sociedad presente, dejando constancia que todas las decisiones referentes a la Sociedad, conforme a la rectificación del Contrato Constitutivo en las cláusulas Sexta y sobre la Designación de Gerente de las Cláusulas Transitorias;

9-Domicilio social: Bº Güemes, manzana A, sector 1, casa 13, de la ciudad de Corrientes, provincia del mismo nombre;

10-Cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el día 31 De Octubre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2573-22 Caratulado VICARA S.R.L S/Insc. Inscripción Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 17-02-2023

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General

I: 16/03 – V: 16/03

MESO S.R.L.

Fecha Y Lugar De Otorgamiento: En la ciudad de Corrientes, Capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina, a los Treinta días del mes de Noviembre del año Dos Mil Veintidós.

Socios: Alejandro Ariel Zacarias, Documento Nacional de Identidad Nº 37.392.753, nacido el 25 de abril de 1993; y José Luis Ganora Noailles, Documento Nacional de Identidad Nº 37.327.143, nacido el 20 de diciembre de 1992, domiciliado en calle Belgrano Nº 1267, de esta ciudad.

Plazo: la duración de la sociedad se fija en Noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro.

Objeto: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el exterior las siguientes actividades: Gastronomico: Desarrollo de actividades gastronómicas en toda su extensión. Delivery, fabricación, elaboración, distribución, compra y venta de productos o mercaderías vinculadas a esta actividad. Servicios de catering, explotación de concesiones gastronómicas, bares, café, pizzería y/o patios de comidas. Distribución de productos gastronómicos preelaborados y elaborados.

Capital: El capital social se fija en la suma de Pesos Un

Millón (\$ 1.000.000), dividido en Mil (1.000) cuotas de Pesos Mil (\$ 1.000,00) cada una que los socios suscriben e integran de conformidad con el siguiente detalle: El socio Alejandro Zacarías suscribe en este acto un total de Cuatrocientos cuarenta (440) cuotas; y el socio José Luis Ganora Noailles suscribe en este acto un total de Quinientos sesenta (560) cuotas Los socios integran en este acto en dinero en efectivo el Veinticinco por ciento (25%) del capital suscrito cada uno. El resto de las cuotas no integradas deberá ser integrada dentro de los dos (2) años de inscripto el presente instrumento en el Registro Público.

Denominación: "Meso Sociedad de Responsabilidad Limitada" o "MESO S.R.L." Plazo: la duración de la sociedad se fija en Noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro.

Objeto: La sociedad tiene por objeto la realización, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros o a otras empresas formando consorcios y/o cualquier otro tipo de vinculación en cualquier parte de la República Argentina o en el exterior, de las siguientes actividades: I) Compra, Venta, Importación, Exportación, Distribución Y Representación: de vehículos automotores en general, sean nuevos o usados, ya como concesionaria, representante, agente, gestora y/o por cualquier otro título, por cuenta propia o de terceros, de fabricación nacional o extranjera; la comercialización de repuestos y accesorios; la prestación de servicios de automotores en general; como así también para la compra, venta de motocicletas y ciclomotores e importación y exportación de los mismos; la importación y exportación de cualquiera de los elementos que comercializa; II) Financiera: Actividad financiera mediante el aporte de capital a sociedades por acciones, constituidas o a constituirse, negociación de valores mobiliarios y operaciones de financiación, con fondos propios, conceder y tomar créditos para la financiación de los bienes que incluye su objeto social, excluyéndose de realizar las operaciones comprendidas por la Ley de Entidades Financieras.-----

Ejercicio Social: El cierre del ejercicio será el 31 de junio de cada año.

Disolución Y Liquidación: Cualquiera de los supuestos mencionados en el Art. 94 de la Ley de Sociedades Comerciales. La liquidación de la sociedad estará a cargo del Gerente.

Sede Social: calle San Juan Nº 1037 de esta ciudad

Designación De Gerente: La administración y representación legal será ejercida por la Gerencia, que se fija como plural conformada por ambos socios.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-140-23 Caratulado MESO S.R.L S/Insc. Inscripción Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 24-02-2023

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General

I: 16/03 – V: 16/03

DELVALLE GROUP SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 15-03-2023 1.- ITATI MARIANA, MONZON, 42 años, casado/a, , Comerciante, calle ITA IBATE , nro. 3688, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 28202330, CUIT 27282023305; JOSE MARIA, GODOY, 41 años, casado/a, , Comerciante, calle ITA IBATE , nro. 3688, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 29184840, CUIT 20291848401; y 1. 2.- "DELVALLE GROUP ". 3.- Calle ITA IBATE 3688, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General N° 2 IGPJ. 5.- años. 6.- \$ 130.854,00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: ITATI MARIANA MONZON: 120006 acciones; JOSE MARIA GODOY: 10848 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: ITATI MARIANA MONZON con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: JOSE MARIA GODOY con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: ITATI MARIANA MONZON, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. JOSE MARIA GODOY, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-10-03-01172/2023. Caratulado: DELVALLE GROUP. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General.

I: 16/03 V: 16/03

GHELLICESAR SASU

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 15-03-2023 1.- BRISIGHELLI, JULIO CESAR, 59 años, soltero/a, , COMERCIANTE, calle FRENCH, nro. 4115, Resistencia, provincia Chaco, DNI 16700734, CUIT 20167007342; y 1. 2.- "GHELLICESAR ". 3.- Calle JUAN RAMON VIDAL 2485, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A3 de la Resolución General N° 2 IGPJ. 5.- años. 6.- \$ 139.000,00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: BRISIGHELLI JULIO CESAR: 139000 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: BRISIGHELLI JULIO CESAR con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: SEBASTIAN BRISIGHELLI con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: BRISIGHELLI JULIO CESAR, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. SEBASTIAN BRISIGHELLI, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-14-03-01174/2023. Caratulado: GHELLICESAR. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General.

I: 16/03 V: 16/03

CABAN TECH SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 15-03-2023 1.- JOSE ARMANDO, GONZALEZ CABAÑAS, 76 años, casado/a, , Abogado, calle 9 de julio, nro. 2142, Corrientes, provincia Corrientes, LE 7832002, CUIT 20078320029; JOSE OCTAVIO, GONZALEZ CABANAS, 32 años, soltero/a, , Diseñador Gráfico, calle 9 de Julio, nro. 2142, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 36025387, CUIT 20360253873; JOSE IGNACIO, GONZALEZ CABAÑAS, 27 años, soltero/a, , Analista Financiero, calle 9 de julio, nro. 2142, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 38871142, CUIT 20388711427; y 1. 2.- "CABAN TECH ". 3.- Calle 9 de julio 2142, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General N° 2 IGPJ. 5.- años. 6.- \$ 138.000,00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: JOSE ARMANDO GONZALEZ CABAÑAS: 34500 acciones; JOSE OCTAVIO GONZALEZ CABANAS: 71760 acciones; JOSE IGNACIO GONZALEZ CABAÑAS: 31740 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: JOSE IGNACIO GONZALEZ CABAÑAS con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: JOSE OCTAVIO GONZALEZ CABANAS con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: JOSE IGNACIO GONZALEZ CABAÑAS, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. JOSE OCTAVIO GONZALEZ CABANAS, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-03-03-01169/2023. Caratulado: CABAN TECH. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General.

I: 16/03 V: 16/03

COMERCIAL RIO PARANA SASU

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 15-03-2023 1.- BRUNO ALBERTO, CACERES, 35 años, soltero/a, , Comerciante, calle Jose Maria Rolon, nro. 1863, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 33243202, CUIT 20332432029; y 1. 2.- "COMERCIAL RIO PARANA ". 3.- Calle Av Armenia 3798, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por

<p>objeto el previsto en el Anexo A3 de la Resolución General Nº 2IGPJ.5.- años.6.- \$ 109.100,00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: BRUNO ALBERTO CACERES: 109100 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: BRUNO ALBERTO CACERES con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: HECTOR ALBERTO CACERES con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: BRUNO ALBERTO CACERES, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. HECTOR ALBERTO CACERES, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Julio de cada año.</p> <p>Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-14-03-01175/2023. Caratulado: COMERCIAL RIO PARANA . S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018</p> <p>Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General. I: 16/03V: 16/03</p>	<p style="text-align: center;">URBATERRA S. A</p> <p>Se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria NO 12 del 31/10/2022, la firma "Urbaterra S. A.", con domicilio social en calle Las Azucenas NO 6315, de la ciudad de Corrientes, ha procedido a realizar la elección de las autoridades del Directorio por vencimiento de su mandato, quedando constituido el mismo de la siguiente manera: Organó De Administracion: Presidente: Fabian Enrique Peters - D.N.I. NO24.046.279 - CUIT 20-24046279-7 - Mar Del Plata NO 3.328 - CORRIENTES Director Suplente: Daniel Alberto Faisal - D.N.I. NO 21.363.700 CUIT NO 20-21363700-3 - Chaco NO 939 - Corrientes - Organó De Fiscalizacion: Se Prescinde. El mandato vence el 31/10/2025.</p> <p>Fabian Enrique Peters</p> <p>Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-4726-22 Caratulado URBATERRA S. A S/Insc. Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 29-12-2022</p> <p>Dra. Cinthia B. Vergez - Inspector General I: 16/03V: 16/03</p>
---	--

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com - / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar